



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **2538** DE 30 DIC 2022

“Por la cual se conforma el Comité de Escogencia para la selección de unos miembros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)”

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

en ejercicio de las facultades que le confiere el párrafo 1º del artículo 2º del Decreto 587 de 2017, modificado por el artículo 1º del Decreto 2612 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acto Legislativo 01 de 2017, se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución Política para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, entre las cuales se dispuso la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), compuesto por los siguientes mecanismos y medidas: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV); la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD); la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP); las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

Que el párrafo 1º del artículo transitorio 1º del citado Acto Legislativo señala que *“la conformación de todos los componentes del Sistema Integral deberá tener en cuenta la participación equitativa entre hombres y mujeres con respeto a la diversidad étnica y cultural y los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, idoneidad ética y criterios de cualificación para su selección”*.

Que el párrafo 1º del artículo transitorio 7º de que trata el mencionado Acto Legislativo establece que *“Los magistrados de la JEP, el director de la Unidad de Investigación y Acusación, los juristas expertos extranjeros que actuarán en calidad de amicus curiae, el Secretario Ejecutivo de la JEP, el Presidente o Presidenta inicial de la JEP, los comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, y el director de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado serán seleccionados por un **Comité de Escogencia que gozará de autonomía e independencia** y que será conformado por reglamento expedido por el Gobierno nacional. El Secretario Ejecutivo de la JEP será designado por el Responsable del Mecanismo de Monitoreo y Verificación de la Organización de Naciones Unidas y confirmado por el Comité de Escogencia”*. (Negritas fuera del texto)

Que el Comité de Escogencia establecido en el párrafo 1º del artículo transitorio

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se conforma el Comité de Escogencia para la selección de unos miembros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)"*.

7 del mencionado Acto Legislativo fue conformado mediante el artículo 2º del Decreto 587 de 2017, *"Por el cual se conforma el Comité de Escogencia para la selección de unos miembros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)"*.

Que el artículo 3 del Decreto 587 de 2017 dispuso que el *"Comité de Escogencia gozará de toda la autonomía e independencia para cumplir sus funciones de manera imparcial y que dicho Comité se dará sus propias reglas de funcionamiento, con las cuales regulará los mecanismos de postulación y elección, garantizando la debida publicidad y transparencia, y facilitando el seguimiento y veeduría por parte de la sociedad (...)"*

Que el inciso 3 del mencionado artículo 3 del Decreto 587 de 2017 estableció que: *"Las reglas de funcionamiento del Comité establecerán el periodo de su funcionamiento, que en todo caso no podrá exceder de seis meses, contados a partir de su primera sesión formal una vez entre en vigor el presente decreto. Estos seis meses podrán prorrogarse por dos meses más, asegurando el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad para el cabal ejercicio de sus funciones"*.

Que, de acuerdo con lo establecido en la anterior disposición, el Comité de Escogencia conformado mediante el Decreto 587 de 2017 funcionó entre el 18 de abril de 2017 y el 17 de diciembre de 2017.

Que el Decreto 2612 del 28 de diciembre de 2022, modificó el artículo 2 del Decreto 587 de 2017 para clarificar las responsabilidades gubernamentales respecto de la convocatoria del Comité de Escogencia, establecido en el párrafo 1º del artículo 7º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

Que en virtud de lo anterior, el párrafo 1º del artículo 2º del Decreto 587 de 2017, modificado por el artículo 1º del Decreto 2612 de 2022 señaló que *"El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, será el encargado de convocar y garantizar el funcionamiento del Comité de Escogencia cuando ello resulte necesario, con el objeto de cumplir con la función electoral que se dispone dentro del marco de sus competencias (...)"* y que *"Para tal efecto, solicitará a las organizaciones previamente determinadas en este artículo la designación de los miembros que lo integrarán. Las personas designadas para integrar el Comité de Escogencia serán aceptadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, respetando la autonomía e independencia de las organizaciones y entidades nominadoras en la selección de su delegado (a)."*

Que el párrafo 2º del artículo 2º del Decreto 587 de 2017, modificado por el artículo 1º del Decreto 2612 de 2022 dispuso con relación a las entidades integrantes del comité de escogencia que *"Le corresponderá a cada una de las entidades informar para lo de su competencia a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) y al Ministerio de Justicia y del Derecho el nombre del (a) delegado (a) designado (a) (...)"*.

Que de acuerdo a lo anterior, mediante comunicación del 3 de noviembre de 2022, la Sala de Casación Penal, informa a este Ministerio que en sesión del pasado 02

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se conforma el Comité de Escogencia para la selección de unos miembros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)"*.

de noviembre, designó a la Magistrada Myriam Ávila Roldán como delegada de esta Corporación para conformar el Comité de Escogencia.

Que a su vez, la Magistrada Myriam Ávila Roldán mediante comunicación del 28 de diciembre de 2022, aceptó su designación como miembro del Comité de Escogencia por parte de esa Corporación.

Que así mismo, a través de comunicado del 23 de noviembre del presente año, el Secretario General de las Naciones Unidas informa que ha designado a la Sra. Marcie Mersky como delegada de la Organización de las Naciones Unidas para integrar el Comité de Escogencia.

Que mediante oficio del 30 de diciembre de 2022 la Sra. Marcie Mersky aceptó la designación como delegada de la Organización de las Naciones Unidas para integrar el Comité de Escogencia.

Que por su parte, de acuerdo a la comunicación fechada el 8 de noviembre de 2022, el Sistema Universitario Estatal SUE NACIONAL, a través de su mesa de gobernabilidad y paz ha delegado a la doctora, María Clemencia Castro Vergara, profesora titular de la Universidad Nacional de Colombia, como delegada para conformar el comité de escogencia.

Que en virtud de lo anterior, la doctora María Clemencia Castro Vergara, a través de carta fechada el 29 de diciembre de 2022 acepta la delegación para conformar el comité de escogencia.

Que mediante documento del 21 de noviembre de 2022, el Presidente de la Corte Europea de Derechos Humanos informa la designación de D. Álvaro Gil Robles y Gil Delgado como miembro del Comité de escogencia.

Que por lo anterior, el D. Álvaro Gil Robles y Gil Delgado mediante oficio del 30 de diciembre de 2022, acepta su delegación como miembro del Comité de escogencia

Que así mismo, el Director General del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), a través de documento del 27 de octubre de 2022, informa la designación de María Camila Moreno Múnera, como miembro del Comité de escogencia.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, mediante oficio del 30 de diciembre de 2022, la señora María Camila Moreno Múnera, acepta la designación como miembro del Comité.

Que de acuerdo a las anteriores designaciones y en virtud de las atribuciones asignadas a este ministerio en el parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto 587 de 2017, modificado por el artículo 1° del Decreto 2612 de 2022 y en el marco de la autonomía del Comité de Escogencia, se hace necesario conformar el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se conforma el Comité de Escogencia para la selección de unos miembros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)".

RESUELVE

Artículo 1°. Conformación Comité de Escogencia. El Comité de Escogencia de que trata el artículo 2° del Decreto 587 de 2017 está conformado por:

1. La Magistrada MYRIAM ÁVILA ROLDÁN como delegada de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia
2. La Sra. MARCIE MERKSY como delegada de la Organización de las Naciones Unidas.
3. La doctora MARÍA CLEMENCIA CASTRO VERGARA, profesora titular de la Universidad Nacional de Colombia, como delegada por el Sistema Universitario Estatal SUE NACIONAL.
4. El Dr. ÁLVARO GIL ROBLES Y GIL DELGADO como delegado de la Corte Europea de Derechos Humanos.
5. La Doctora MARÍA CAMILA MORENO MÚNERA, delegada del Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ).

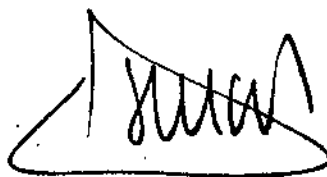
Parágrafo: En virtud de lo señalado por el inciso segundo del párrafo 2° del artículo 2° del Decreto 587 de 2017, modificado por el artículo 1° del Decreto 2612 de 2022, en caso de que cualquiera de las personas designadas cese en sus funciones como integrante del Comité de Escogencia por falta absoluta, la organización que la hubiera designado procederá a realizar una nueva designación que comunicará y presentará para lo de su competencia a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) y al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 DIC 2022



NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO